



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**



*2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.*

*ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.*

**DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO
SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE COMISIONES PERMANENTES
UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOCIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA, INTEGRANTE DE
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de Transparencia y Anticorrupción, y de Asuntos Fiscales y Administrativos, les fue turnada para su estudio y dictamen las Iniciativas reseñadas en el título, motivo por el cual quienes integramos las comisiones en mérito, procedimos a su análisis, examinando con detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las propuestas legislativas que se dictaminan al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

I. En el capítulo de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a **DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**, se sintetiza la propuesta de estudio.

III. En el capítulo **DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**, se expresa si el dictamen se da en sentido positivo o negativo.

IV. En el capítulo de **CONSIDERANDO**, se expresa la justificación, la viabilidad jurídica y el impacto presupuestario que sustentan el sentido del presente dictamen.

V. En la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Diputada Karina Olivas Parra presento la iniciativa reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a las Comisiones Permanentes Unidas que nos servimos emitir el presente dictamen.

2.- En este contexto es importante precisar que de conformidad a lo establecido por el numeral **57**, fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **100**, fracción **II**, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que la iniciadora está plenamente facultada para iniciar el proceso legislativo.

3. Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar lo relativo en la materia que nos ocupa,



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

de conformidad a lo establecido en los artículos **40** y **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción **II** del numeral **64** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece:

“IV.- Expedir la Ley que organice su estructura y su funcionamiento interno, la cual no necesitará ser promulgada por el Gobernador del Estado para tener vigencia, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el artículo 160 Bis de esta Constitución, así como las facultades y funciones de los diversos órganos que integren el Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur”

En virtud de lo anterior y atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión.

4. Así mismo, las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de Transparencia y Anticorrupción, y de Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos **44**, **45** fracciones **I**, **XII** y **XIV**; **46** fracciones **I**, **XII**, inciso **g**), **XXIV**, incisos **b**) y **m**), **5** y **57** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia, ya que se encuentra dentro del ámbito competencial que les faculta la Ley Orgánica en referencia.

5. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras, procedimos a reunirnos para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que, una vez culminado su análisis, procedimos a emitir el presente dictamen.

II. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

A.- La iniciativa de estudio, la cual puede ser visualizada en su integridad y descargada para ser impresa en caso de estimarlo necesario en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.cbcs.gob.mx/SESIONES/PORDINARIO11XVII/12-DICIEMBRE-2024/VIIIPUNTO.pdf>

En la cual se pueden apreciar en su integridad la exposición de motivos formulada por la iniciadora y el proyecto de decreto propuesto, reservándonos



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

la transcripción de la exposición de motivos, en virtud de que mucho de su contenido será retomado en la parte considerativa del presente dictamen legislativo.

Sin demérito de lo anterior, es importante destacar de la referida exposición de motivos, que la iniciadora expreso con claridad ***que está convencida que debemos incluir a la ciudadanía en los procesos de creación de las leyes, para que estos puedan opinar con relación a la conveniencia de las propuestas legislativas. Que la voz del pueblo tenga el verdadero peso que debe de tener.***

También, no debemos pasar inadvertido que, en la exposición de motivos, se hace de conocimiento que el **Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)**, en un artículo denominado “Diagnostico de Parlamento Abierto en México evaluó un diagnóstico para evaluar que tan abierto eran los parlamentos en base a 10 principios los cuales son:

- 1.- Derecho a la Información.
- 2.- Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.
- 3.- Información Parlamentaria.
- 4.- Información Presupuestal y Administrativa.
- 5.- Información sobre Legisladores y Servidores Públicos.
- 6.- Información Histórica.
- 7.- Datos Abiertos y no propietarios.
- 8.- Accesibilidad y Difusión.
- 9.- Conflictos de Interés.
- 10.- Legislan a favor de Gobierno Abierto.

Sosteniendo la legisladora, que estos principios pueden orientar para el cumplimiento de esta práctica parlamentaria de avanzada.

Ahora bien, en lo tocante al proyecto de decreto contenido en la propuesta legislativa que nos ocupa, en resumen se destaca que la iniciadora propone que se establezca en nuestra ley orgánica que el Congreso del Estado, actuará y se registrará por los principios de Parlamento Abierto.

También propone fortalecer las atribuciones de transparencia y anticorrupción para que esta promueva la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas y el establecimiento de sistemas que



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

permitan identificar la percepción de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente y de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes.

Además, para disponer que la actuación del congreso estará orientada en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana, entre otras cosas.

B. Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que propuesta legislativa tiene como objeto fortalecer el marco normativo del Poder Legislativo introduciendo el compromiso normativo de actuar bajo los principios de parlamento abierto.

III. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN

Quienes integramos las comisiones de estudio y dictamen, coincidimos con lo expuesto por la iniciadora Dip. Karina Olivas Parra, es por eso que consideramos dictaminar en positivo la propuesta legislativa que no ocupa, con base en la motivación y fundamentación expresada en el siguiente:

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. En primer término, es pertinente expresar, que el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.

Es una herramienta por la cual se promueve la apertura legislativa, de ahí, que coincidimos plenamente con los argumentos expresados por la iniciadora en el sentido que debemos continuar con los esfuerzos en nuestro estado de instituir e impulsar la participación de todas y todos los sudcalifornianos en el debate público y la vida política, a través de diversos mecanismos e instrumentos que fomenten una interacción entre el ciudadano y las autoridades en la toma de las decisiones gubernamentales.

También concordamos como lo sostiene la iniciadora que la adopción del **“Parlamento Abierto”** fortalece sin duda al Congreso del Estado al relacionarse directamente con la sociedad, ya que estos pueden saber con las prácticas de



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

transparencia que estamos haciendo, así también para tener un objeto de análisis para valorar nuestra labor y tener la seguridad de lo que cada uno de sus representantes está haciendo para cumplir con las responsabilidades que la sociedad les ha otorgado.

Y que, con ello, sin duda se fortalece la calidad del trabajo legislativo, ya que los ciudadanos con sus experiencias y conocimiento pueden realizar valiosas aportaciones a los Proyectos de Ley o de Decreto, de reforma, adición o derogación a las leyes vigentes.

Así también compartimos con la proponente la idea que el Parlamento Abierto fomenta e impulsa la cultura de la legalidad, ya que compartirse e involucrarse en los trabajos legislativos, es la propia ciudadanía que comparte hacia afuera el contenido de las Leyes, así como las modificaciones más recientes a las mismas.

En consideración de lo anterior, estimamos procedente la propuesta legislativa de la iniciadora, compartimos la aspiración normativa que el Congreso del Estado, adopte los principios de Parlamento Abierto, orientado en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana.

SEGUNDO. En cuanto a su viabilidad jurídica, este ejercicio normativo, ya se ha implementado en otras entidades federativas, por citar como primer ejemplo, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 29, apartado A numeral 4, que:

“El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de Parlamento Abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado”.

Por su parte la fracción **LII** del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que se entenderá por Parlamento Abierto, de la siguiente forma:

“LII. Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que la instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.”

Otro ejemplo de entidad federativa de avanzada en el tema de la implementación del parlamento abierto es el congreso del Estado de Guanajuato, el cual en su artículo 12 de su ley orgánica establece:

“Artículo 12. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.”

Disposiciones que en el fondo son coincidentes con la propuesta realizada por la iniciadora, sin pasar por alto que legislar en materia de parlamento abierto no contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es una materia reservada al Congreso de la Unión, al contrario su implementación fortalecerá la democracia participativa y el derecho humano a saber, de tal forma que se considera viable jurídicamente la propuesta en estudio.

TERCERO. Sin demérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo **116** de nuestra ley orgánica, quienes integramos las comisiones unidas dictaminadoras consideramos a efectos de consolidar y fortalecer la propuesta legislativa sin apartarnos de su espíritu legislativo, realizar las siguientes modificaciones:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

En relación a la propuesta de adición al texto del artículo 4, contenida en el proyecto, se estimó que al contemplarse en similitud ya en la propuesta de redacción del Artículo 261 Bis, ya se alcanzaba el fin normativo al contemplarse en esta última norma.

Por cuanto hace a las facultades de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, se amplió la reforma para facultarla para presentar los lineamientos de parlamento abierto ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así también se enriqueció el texto de las fracciones propuestas para fortalecer su intención normativa.

Acorde a las nuevas funciones que se le asignan a la comisión de transparencia y anticorrupción, se reconfiguro el texto del Artículo 261 Ter, para establecer que los lineamientos deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La promoción de la participación organizada de la sociedad, en las actividades legislativas;
- El establecimiento de un sistema permanente que permita identificar la percepción y opinión de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente; y
- La implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes.

En seguida se inserta de manera ilustrativa cuadro comparativo, para efectos de contrastar la propuesta original y la contenida en el proyecto de decreto que se pone a consideración:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO EN EL PROYECTO DE DECRETO.
<p>Artículo 4°</p> <p>....</p> <p>El Congreso del Estado, actuará y se regirá por los principios de Parlamento Abierto de</p>	<p>No se incluyó.</p>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

conformidad con lo establecido en la presente Ley.	
<p>Artículo 46.-</p> <p>I al XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- De transparencia y anticorrupción</p> <p>m) Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas;</p> <p>n) Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente;</p> <p>ñ) Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes, para tal efecto contarán con el apoyo de la Oficialía Mayor; y</p> <p>o) Las demás que a juicio de quien ocupe la presidencia de la mesa directiva o la junta de Gobierno y Coordinación Política, en su caso, sean turnados.</p>	<p>Artículo 46.-</p> <p>I al XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>XXV a la XXXIII.- ...</p> <p>l).- Presentar para su aprobación y/o modificación ante el Pleno en Sesión Pública, el Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; y presentar para su aprobación y/o modificación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el proyecto de Lineamientos de Parlamento Abierto del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.</p> <p>m) Promover e impulsar la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas;</p> <p>n) Promover e Impulsar el establecimiento de un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente;</p> <p>ñ) Promover e Impulsar el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes; y</p> <p>o) Las demás que a juicio de quien ocupe la presidencia de la mesa directiva o la junta de Gobierno y Coordinación Política, en su caso, sean turnados.</p>
<p>Artículo 261 BIS</p> <p>En lo términos establecido en la presente Ley, el Congreso del Estado actuará de acuerdo con los principios de Parlamento Abierto, orientado en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana.</p> <p>Además, el Parlamento Abierto deberá asegurar y promover la utilización de tecnologías de la información que permitan conocer el desempeño del Poder Legislativo, a través de formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica en los términos</p>	<p>Artículo 261 BIS</p> <p>El Congreso del Estado se regirá por los principios de Parlamento Abierto, a través de la implementación de prácticas orientadas en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana.</p> <p>Las normas y mecanismos de Parlamento Abierto deberán asegurar y promover la utilización de tecnologías de la información que permitan conocer el desempeño del Poder Legislativo, a través de formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica en los términos previstos en la Ley de</p>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

<p>previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.</p> <p>Así como asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público que favorezca y promuevan la participación e inclusión de la ciudadanía en las actividades propias del proceso legislativo.</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.</p> <p>Así como asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y preferentemente abiertas al público, en los casos que esta ley orgánica así lo establezca.</p>
<p>Artículo 261 TER</p> <p>El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el artículo anterior. Dichos lineamientos deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a la Información. b) Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. c) Información Parlamentaria. d) Información Presupuestal y Administrativa. e) Información sobre Legisladores y Servidores Públicos. f) Información Histórica. g) Datos Abiertos y no propietarios. h) Accesibilidad y Difusión. i) Conflictos de Interés. j) Legislan a favor de Gobierno Abierto....” 	<p>Artículo 261 TER.</p> <p>El Congreso del Estado impulsara a través de los “Lineamientos de Parlamento Abierto”, la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios de Parlamento Abierto. Los lineamientos deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La promoción de la participación organizada de la sociedad, en las actividades legislativas; b) La promoción de una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal; c) El establecimiento de un sistema permanente que permita identificar la percepción y opinión de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente; y d) La implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes.

CUARTO. Es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

“... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. ...”

Es pertinente referir que este proyecto no tendría un impacto presupuestario, en virtud de que las propuestas legislativas son una reforma de carácter sustantivo en cuanto al contenido de la norma jurídico-penal que no crea ni establece obligaciones de carácter financiero, administrativo o laboral, dada la propia



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

naturaleza de la construcción de este tipo de normas, por lo cual, se estima que no se encuentra dentro de los supuestos que previene el dispositivo legal en comento.

En este contexto, no se puede pasar inadvertido que, no obstante, lo antes expresado por diversos oficios, se socializó y se consultó a la Dirección de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur, si las referidas propuestas legislativas tendrían algún impacto presupuestal, sin embargo no se generó respuesta por dicha Dirección.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115**, **116** y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de Transparencia y Anticorrupción, y de Asuntos Fiscales y Administrativos, en esta Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA LOS INCISOS I) Y M) DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 46, Y SE ADICIONAN LOS INCISOS N), Ñ) Y O) A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 46, UN CAPITULO CUARTO DENOMINADO: “DEL PARLAMENTO ABIERTO” AL TÍTULO DECIMO Y LOS ARTÍCULOS 261 BIS, 261 TER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos **l)** y **m)** de la fracción **XXIV** del artículo **46**, y se **ADICIONAN** los incisos **n)**, **ñ)** y **o)** a la fracción **XXIV** del artículo **46**, un **CAPITULO CUARTO** denominado: “**DEL PARLAMENTO ABIERTO**” al Título Decimo y los artículos **261 BIS**, **261 TER**, todos de la



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



XVII LEGISLATURA

Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como siguen:

Artículo 46

...

I al XXIII.- ...

XXIV.- DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

a) a la k). . . .

l).- Presentar para su aprobación y/o modificación ante el Pleno en Sesión Pública, el Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; **y presentar para su aprobación y/o modificación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el proyecto de Lineamientos de Parlamento Abierto del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.**

m) Promover e impulsar la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas;

n) Promover e Impulsar el establecimiento de un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente;

ñ) Promover e Impulsar el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes; y

o) Las demás que a juicio de quien ocupe la presidencia de la mesa directiva o la junta de Gobierno y Coordinación Política, en su caso, sean turnados.

XXV a la XXXIII.-

CAPÍTULO CUARTO DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 261 BIS



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



El Congreso del Estado se regirá por los principios de Parlamento Abierto, a través de la implementación de prácticas orientadas en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana.

Las normas y mecanismos de Parlamento Abierto deberán asegurar y promover la utilización de tecnologías de la información que permitan conocer el desempeño del Poder Legislativo, a través de formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Así como asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y preferentemente abiertas al público, en los casos que esta ley orgánica así lo establezca.

Artículo 261 TER.

El Congreso del Estado impulsara a través de los “Lineamientos de Parlamento Abierto”, la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios de Parlamento Abierto. Los lineamientos deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La promoción de la participación organizada de la sociedad, en las actividades legislativas;
- b) La promoción de una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal;
- c) El establecimiento de un sistema permanente que permita identificar la percepción y opinión de la ciudadanía, en relación con la legislación vigente; y
- d) La implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes.

TRANSITORIOS



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**



Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto deberá presentar el proyecto de “Lineamientos de Parlamento Abierto del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur”, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, órgano de gobierno que deberá aprobarlos y expedirlos en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo Tercero. Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:**

PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
SECRETARIO**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.
SECRETARIO**

DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**



**DIP. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
SECRETARIA**

**DIP. ARLENE MORENO MACIEL.
SECRETARIA**

DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA**

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA.
SECRETARIA**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
SECRETARIO**

LA PRESENTE PAGINA NUMERO 15 CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.